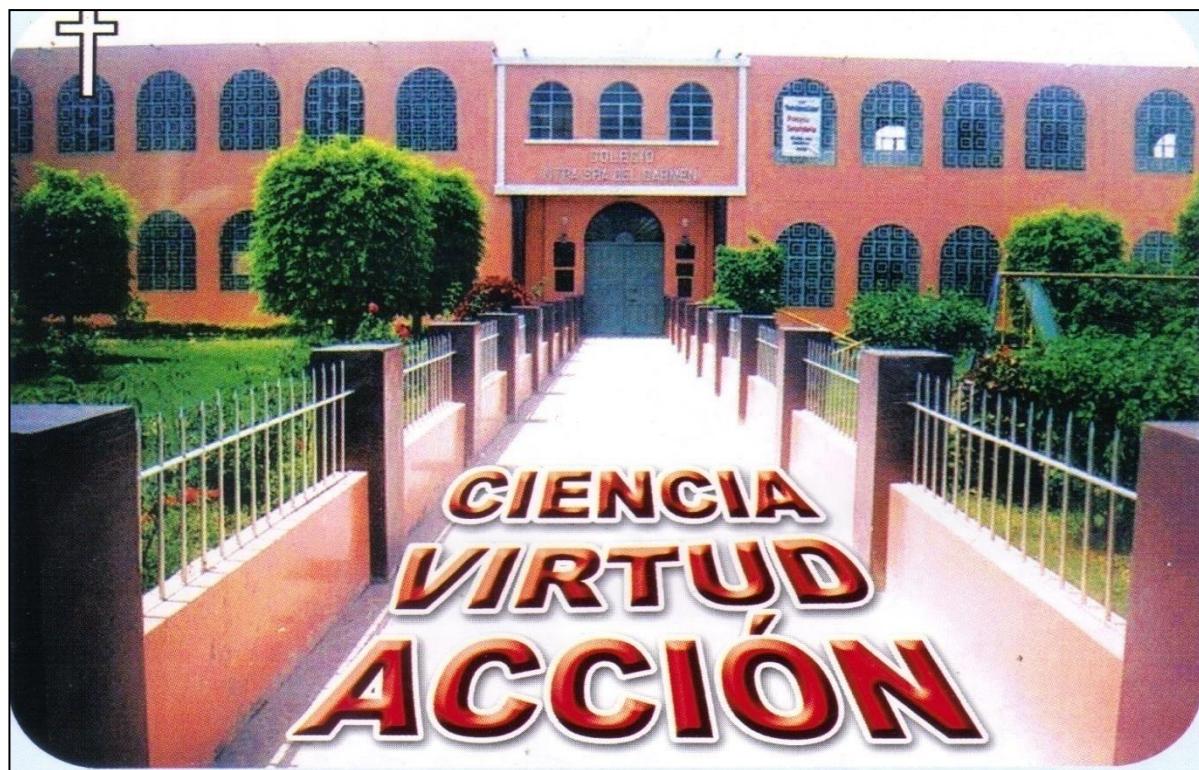


REGLAMENTO INTERNO
DE LA I.E
NTRA. SEÑORA DEL CARMEN



Lambayeque - Perú

SUMARIO

- CAPITULO I : DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES LEGALES
- CAPITULO II : DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA
- CAPITULO III : DE LA AXIOLOGÍA, FINES Y OBJETIVOS
- CAPITULO IV : DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA
- CAPÍTULO V : DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES GENERALES
- CAPÍTULO VI : DE LOS DERECHOS Y DEBERES
- 6.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL
6.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES
6.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS
- CAPITULO VII : DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES
- CAPÍTULO VIII : DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN
- CAPÍTULO IX : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
- CAPÍTULO X : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES LEGALES

ARTICULO 1:

La Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario del Perú es una Institución de Derecho Privado, perteneciente a la Iglesia Católica, registrada en el asiento 1 , fojas 201, en el tomo II de Asociaciones del registro de Personas Jurídicas, en el año 1948 y, es asimismo una Institución Educativa reconocida por el Ministerio de Educación. En el presente Reglamento toma el nombre de ENTIDAD PROPIETARIA.

ARTICULO 2:

La Entidad Propietaria, al amparo de la Constitución Peruana y de la Legislación Educativa vigente, y con el aval de Pactos, Acuerdos, Declaraciones y Convenciones Internacionales firmados por el Perú que garantizan el derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza, es Propietaria de la Institución Educativa Particular “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, ubicada en el Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de LAMBAYEQUE, Distrito de LAMBAYEQUE; su dirección es, PLAZA INDEPENDENCIA 24, RUC 20103249121.

ARTICULO 3:

La CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” es una institución de derecho privado que tiene como Visión: “Formamos integralmente personas que practican en su vida valores como amor, verdad, respeto, justicia, solidaridad, libertad, responsabilidad, honestidad y paz; motivados(as) a vivenciar su fe como adhesión a la persona de Jesucristo y como proceso de apertura a los demás. Nuestras(os) estudiantes son autónomas(os) y críticas(os) en búsqueda permanente de la reflexión, estudio y la investigación. Contamos con infraestructura moderna, tecnología de avanzada, personal idóneo, padres y madres de familia involucrados en la labor educativa comprometidos(as) a hacer vida nuestro lema **CIENCIA - VIRTUD - ACCION.**”.

ARTÍCULO 4:

En su inicio funciona en la con la aprobación de la Resolución Ministerial N° 33 de fecha 19.03.1923 nivel primario R.M 555 fecha 18.10.1923 y R.D.R N° 14.04.2009 nivel inicial.

ARTICULO 5:

El presente Reglamento Interno de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” se sustenta en las siguientes bases legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Acuerdo de la Iglesia y el Estado Peruano, reconocido en el Decreto Ley 23211 y ratificado por el Decreto Legislativo N° 626 del 29 de noviembre de 1990.
- c) Ley General de Educación No. 28044.
- d) Reglamento de Educación Básica Regular. Decreto Supremo N° 013-2004-ED.
- e) Ley de los Centros Educativos Privados No. 26549 del 30 de noviembre 1995.
- f) Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Decreto Legislativo N° 882 de 8 de noviembre de 1996, y sus Reglamentos: DS N° 045, 046, 047-97-EF.
- g) Ley de Productividad y Competitividad Laboral, TUO del Decreto Legislativo N° 728, D.S. N° 003-97-TR, del 21 de marzo de 1997.
- h) Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones, como entidades educativas sin fines de lucro. Decreto Supremo 002-98-ED.
- i) Resolución de Intendencia N° 02350107338- SUNAT, Inscripción en el registro de Entidades Exoneradas de Impuesto a la Renta, del 17-08-98.

- j) Reglamento de los Centros y Programas Educativos Particulares Decreto Supremo No. 001-96-E.D.
 - k) Normas para la Gestión y Desarrollo de Actividades en los Centros y Programas Educativos; Resolución Ministerial N° 016-96-ED.
 - l) Directivas de la ONDEC y del Consorcio de Colegios Educativos Católicos.
 - m) Reglamento de la nueva de APAFAS N°28628/25.11.2005 y su reglamento D.S 004-2006-ED 09.02.2006
- Asimismo, tiene en cuenta los principios, disposiciones y orientaciones de la Iglesia Católica y de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario, especialmente en los aspectos axiológicos, éticos, pedagógicos y de fe.

ARTICULO 6:

Los fines, objetivos generales y objetivos específicos que enmarcan la Gestión Pedagógica de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN " así como la Administrativa, tienen su fundamento más concreto en los Lineamientos de Pastoral Educativa que la Congregación propone a sus obras educativas, los ideales peruanos y las orientaciones más valiosas de la teoría educativa y la pedagogía contemporánea. La concretización de esta axiología está plasmada en el Marco Teórico Doctrinal (MTD) del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTICULO 7:

El presente Reglamento Interno norma y orienta la Gestión y Desarrollo Institucional de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8:

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado por el Equipo Animador del PEI con la participación de la comunidad educativa de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ", y aprobado por la Persona Jurídica Propietaria, a quien corresponde realizar las observaciones que estime convenientes.

ARTÍCULO 9:

Consta de diez capítulos y ciento veinticuatro artículos. Compromete y responsabiliza a todos los miembros de la comunidad educativa a su cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA

ARTICULO 10:

La Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario, Entidad Propietaria, propicia un clima institucional armónico, indispensable para una conveniente labor educativa. Asimismo promueve la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, acorde con los lineamientos de la educación nacional.

ARTICULO 11:

Corresponde a la Entidad Propietaria a través de la Hna. Representante:

- a) Determinar la línea axiológica y la finalidad de la Institución Educativa, velando por su cumplimiento y fomentando la vida cristiana.
- b) Proponer la orientación axiológica, colaborar en la organización administrativa y pedagógica de la institución, acorde con los principios de la Constitución Política del Perú, de la Iglesia y de la Congregación.
- c) Aprobar y sugerir modificaciones al PEI, de acuerdo a la finalidad de la Institución Educativa y la normativa vigente.
- d) Nombrar a la Directora, solicitando su reconocimiento ante la autoridad educativa correspondiente y prescindir

- de sus servicios al término de su contrato, por mutuo acuerdo o interrumpir el cumplimiento del Contrato, si la situación lo amerita, ajustándose a los dispositivos legales vigentes.
- e) Nombrar a la persona responsable de administrar la economía del Colegio.
 - f) Asegurar la eficacia, eficiencia y relevancia del servicio educativo estimulando la actualización profesional del personal y disponiendo la oportuna renovación del mobiliario, equipos y material educativo, de acuerdo a las innovaciones técnico - pedagógicas.
 - g) Participar corresponsablemente con la Directora, en la determinación de las pensiones de enseñanza, y las remuneraciones del personal, velando por su mejora económica y cuidando que la institución no lucre con sus actividades.
 - h) Determinar el destino de los bienes a que se refiere el artículo 51 del Reglamento General de Instituciones Educativas Privadas, en caso de disolución.
 - i) Percibir como Entidad Propietaria de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, el monto correspondiente al alquiler del inmueble, según ley.
 - j) Sugerir a la comunidad educativa, las actividades a promover para lograr la participación de la comunidad local, incrementando el financiamiento de proyectos de mejoramiento.
 - k) Prever con la Directora, las acciones educativas referidas a los padres de familia y a la comunidad local, para lograr los objetivos de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” en coherencia con del PEI. y la legislación vigente.

CAPÍTULO III DE LA AXIOLOGÍA, FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 12:

La axiología de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” tiene sus raíces en los Valores Éticos Universales, en el Mensaje Evangélico, en el Magisterio de la Iglesia, en la Espiritualidad de la Orden de Santo Domingo de Guzmán y en el Carisma de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario.

ARTÍCULO 13:

La CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, como obra educativa de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario, comparte su Carisma: “Evangelizar a los pobres en aquellas situaciones misioneras donde la Iglesia más nos necesite”.

ARTICULO 14:

La axiología de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” se enmarca igualmente dentro de nuestra realidad histórica, respetando los principios constitucionales, cultivando la identidad nacional y cultural, a través de acciones concretas que permitan a los miembros de la comunidad educativa, formarse una conciencia crítica que les haga capaces de transformar las estructuras de nuestra sociedad, hacia la construcción de un Perú justo, solidario, fraterno y pacífico, con oportunidades para todos.

ARTICULO 15:

El MTD del PEI, que da el carácter propio a la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, expresa la axiología y la opción cristiana y misionera de la Congregación de las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario; ilumina todo el quehacer educativo de la institución, permitiendo brindar una educación integral, liberadora y dominicana, desarrollando las dimensiones de la persona que caracterizan el Carisma Dominicano:

- a) Desarrollo Personal (Enseñar y aprender a ser persona auténtica)
- b) Convivencia Fraterna (Enseñar y aprender a vivir juntos con personalidad comunitaria)
- c) Espiritualidad Dominicana (Enseñar y aprender a estudiar reflexivamente buscando la verdad)

- d) Compromiso Misionero (Enseñar y aprender a actuar con compasión)

ARTICULO 16:

Constituyen aspectos básicos de la axiología de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEAL CAREMEN":

- a) La persona humana, como centro de la acción educativa, que se considera singular e irrepetible, digna hija de Dios que busca su desarrollo integral.
- b) La vivencia de la fraternidad y el sentido comunitario que se gestan en la familia, núcleo básico de la sociedad, lugar de encuentro, donde la persona se humaniza y aprende a vivir en comunidad abierta, organizada y democrática, afirmando su identidad personal y nacional, y celebrando el don de la VIDA.
- c) La experiencia de Dios, la vivencia del Evangelio y la participación litúrgica con una Espiritualidad Dominicana, que nos animan a seguir a Jesús, al estilo de Santo Domingo de Guzmán y nuestros Padres Fundadores, con una actitud de permanente búsqueda de la VERDAD, que se alcanza a través del Estudio, la Oración, la Vida Fraterna y la Predicación.
- d) El amor y devoción a María, Madre de Dios y de los hombres, discípula fiel y modelo perfecto de vida cristiana, primera misionera que anima nuestro compromiso misionero; que nos invita a mirar la realidad con los ojos de Jesús, con actitud profética, anunciando y denunciando todo aquello que se opone al Reino de Dios, reconociendo y atendiendo las necesidades de nuestro prójimo, especialmente de los más necesitados.
- e) Una educación humanista, fundamentada en los ejes de la Educación Liberadora:
 - Educar a partir de la realidad desde una opción con y por los pobres.
 - Humanizar y optar por la vida.
 - Educar en sentido comunitario.
 - Educar para la participación democrática.
 - Educar para el trabajo.
 - Educar para la esperanza y la utopía.
 - Formar el sentido crítico.
- f) Un currículum que promueve la formación en valores y el desarrollo de competencias así como:
 - Pensamiento crítico reflexivo
 - Razonamiento
 - Pensamiento creativo.
 - Solución de problemas

ARTICULO 17:

Constituyen objetivos de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN":

- a) Desarrollar en los estudiantes, actitudes que favorezcan una convivencia armónica y pacífica consigo
- b) mismas, con los demás, con la creación y con Dios, desde una concepción cristiana del mundo y de la historia.
- c) Promover en la acción educativa la búsqueda permanente de la verdad a nivel científico, intelectual y trascendente, como descubrimiento y adhesión a la suma Verdad.
- d) Propiciar la formación de líderes cristianos, libres, tolerantes, respetuosos, responsables, capaces de actuar por convicción propia y tomar decisiones autónomas que le permitan plantear su propio proyecto de vida, descubrir su vocación y conducirse con coherencia y éxito en la vida, siendo agentes activos de transformación social.
- e) Desarrollar proyectos que respondan a los intereses y necesidades de los estudiantes, que les permita desarrollar sus talentos no manifiestos y alcancen el desarrollo integral de su personalidad.
- f) Impulsar la participación organizada y corresponsable de todos los miembros de la comunidad educativa que posibilite la formación de Comunidades Cristianas Misioneras Laicales.

ARTICULO 17:

Constituyen objetivos de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN":

- g) Desarrollar en los estudiantes, actitudes que favorezcan una convivencia armónica y pacífica consigo
- h) mismas, con los demás, con la creación y con Dios, desde una concepción cristiana del mundo y de la historia.

- i) Promover en la acción educativa la búsqueda permanente de la verdad a nivel científico, intelectual y trascendente, como descubrimiento y adhesión a la suma Verdad.
- j) Propiciar la formación de líderes cristianos, libres, tolerantes, respetuosos, responsables, capaces de actuar por convicción propia y tomar decisiones autónomas que le permitan plantear su propio proyecto de vida, descubrir su vocación y conducirse con coherencia y éxito en la vida, siendo agentes activos de transformación social.
- k) Desarrollar proyectos que respondan a los intereses y necesidades de los estudiantes, que les permita desarrollar sus talentos no manifiestos y alcancen el desarrollo integral de su personalidad.
- l) Impulsar la participación organizada y corresponsable de todos los miembros de la comunidad educativa que posibilite la formación de Comunidades Cristianas Misioneras Laicales.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 18:

La organización de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, asegura básicamente labores de dirección, coordinación, asesoramiento, ejecución, apoyo, servicios educativos, seguridad y participación, que permite la consecución de los fines y objetivos institucionales.

ARTICULO 19:

Las funciones de dirección, enfatizan la presencia orientadora, de asesoramiento, de supervisión y evaluación; el contacto permanente con docentes, estudiantes y padres de familia; la toma de decisiones y todo cuanto corresponda a la buena marcha de la institución. Son propias de la Dirección Colegiada.

ARTÍCULO 20:

La Dirección Colegiada es un órgano de la organización interna de la Institución Educativa. Está formada por tres miembros:

- a) Hna Directora del Colegio. representante legal.
- b) Dos miembros de la Comunidad Educativa (Dirección Colegiada).

ARTÍCULO 21:

El tercer miembro de la Dirección Colegiada es nombrado por la Entidad Propietaria, luego de estudiar la propuesta de la Directora de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” representante de la entidad propietaria

ARTÍCULO 22:

Los miembros de la Dirección Colegiada deben responder al siguiente perfil:

- a) Poseer un alto compromiso cristiano y estar identificados con el Carisma de la Congregación.
- b) Tener capacidad de trabajar en equipo.
- c) Tener criterio recto y claro, objetividad en su actuar y con visión de futuro.
- d) Estar atentos a las necesidades de los demás, trabajando en la búsqueda del bien común.
- e) Estar actualizados en los aspectos pedagógicos y laborales.
- f) Ser prudentes y discretos, con actitud dialogante y tener unidad de criterio.
- g) Ser una persona de confianza de la Congregación.

ARTÍCULO 23:

Son funciones de la Dirección Colegiada:

- a) Promover y vivir los valores de la espiritualidad dominicana y misionera.
- b) Velar porque se viva la axiología de la Congregación en la obra educativa, considerándonos una Escuela en Pastoral.
- c) Establecer las políticas y lineamientos de todo nuestro quehacer evangelizador a nivel estratégico.
- d) Animar permanentemente la tarea educativa, dinamizándola y optimizando los servicios.
- e) Corresponabilizarse de las tareas de evangelización, formación, orientación, asesoramiento y evaluación del servicio que brindamos, garantizando la mejora de la calidad educativa.
- f) Tomar decisiones consensuadas a nivel administrativo, académico y formativo, de acuerdo al MTD de la CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

ARTICULO 24:

La Dirección constituye un cargo de confianza y es ejercido por la Directora, quien es contratada por la Entidad Propietaria, por un período fijo, según los requisitos de ley.

ARTICULO 25:

La Directora es la responsable directa y principal de la dirección, conducción y administración de la CEP “Nuestra Señora del Carmen”. Constituye la primera autoridad y representante legal de la institución; cuenta con facultades plenas para la gestión administrativa y pedagógica. Delega responsabilidades en coherencia con los principios del PEI y MTD.

ARTICULO 26:

De acuerdo a la Ley de Centros Privados, es particularmente responsable de lo señalado en los artículos 8°, 9° y 10°; y de generar un clima relacional óptimo entre todos los miembros de la comunidad educativa, tanto hacia el interior como al exterior.

ARTICULO 27:

Son funciones prioritarias de la Directora:

- a) Vivenciar y promover la vivencia del PEI, y Proyecto de Educación Liberadora y Profética.
- b) Promover la elaboración y actualización del PEI
- c) Contratar Personal de acuerdo a las posibilidades y necesidades de la CEP “Nuestra Señora del Carmen”.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Reglamento Interno,

ARTICULO 28:

Las funciones de asesoramiento, están referidas a generar propuestas y estrategias de cambio para optimizar la gestión institucional; son propias de la:

- a) Dirección colegiada

ARTICULO 29:

El Equipo Pedagógico es un órgano consultivo que asesora a la Directora en el desempeño de su gestión pedagógica y administrativa. Está formado por:

- a) Los miembros de la Dirección Colegiada
- b) Los Coordinadores de las Áreas: Pastoral, Académica y Tutoría.

ARTÍCULO 30:

Los acuerdos del Equipo Directivo tienen carácter deliberativo y ejecutivo, confirme las funciones que le son asignadas en el Marco Operativo del PEI.

ARTÍCULO 31:

El Equipo Animador del PEI es un órgano de permanente asesoría y apoyo a la Dirección en el nivel estratégico y táctico durante el proceso de elaboración del PEI. Sus funciones y organización específica se detallan en el Marco Operativo del PEI y MTD.

ARTICULO 32:

Las funciones de ejecución, están orientadas al diseño, planificación, organización, implementación, supervisión y evaluación del quehacer educativo; son propias de:

- a) Coordinaciones de Área: Académica, Pastoral y Tutoría
- b) Coordinaciones de Área
- c) Personal Docente
- d) Auxiliares de Educación

ARTICULO 33:

Las personas responsables de las Coordinaciones de Área, son designadas anualmente por la Hna Directora, pudiendo ser ratificados en el cargo. Proponen sus proyectos de organización y desarrollo del plan, de acuerdo a las necesidades del área. Sus funciones están señaladas en el Manual de Organización y Ffunciones.

ARTÍCULO 34:

Las personas responsables del desarrollo curricular, pueden delegar funciones durante el año, llegando a participar de esta responsabilidad, todas las personas que integran el equipo. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI.

ARTÍCULO 35:

El personal docente, es ante todo un agente evangelizador que busca formar personas cristianas y comprometidas, a través de su tarea educativa. Acompaña el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes, dentro de los principios de la Educación Liberadora. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI y Proyecto de Educación Liberadora y Profética.

ARTICULO 36:

Las funciones de apoyo, contribuyen a la optimización del servicio que brinda la CEP “Nuestra Señora del Carmen”; son propias del:

- a) Personal Administrativo
- b) Personal de Mantenimiento

ARTICULO 37:

Las funciones de servicios administrativos, permiten formalizar los trámites documentarios y financieros, oficializando la presencia de la Institución en el sistema educativo; son propias de:

- c) Secretaría
- d) Tesorería y Contabilidad
- a) Informática
- b) Logística
- c) Recepción

ARTICULO 38:

Las funciones de servicios educativos, están orientados a apoyar y facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje proporcionando bienestar a los educandos; son propias de:

- a) Biblioteca
- b) Psicomotricidad
- c) Laboratorios de idiomas
- d) Laboratorios de computación e informática
- e) Laboratorio de ciencias
- f) Capilla

ARTICULO 39:

Las funciones de seguridad, previenen situaciones de peligro que atentan contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa y la Institución; son propias de:

- a) Portería
- b) Guardianía

ARTICULO 40:

Las funciones de servicios de mantenimiento, contribuyen a generar un ambiente agradable y sano en el que se realiza la labor educativa; son propias de:

- a) Personal de Mantenimiento

ARTÍCULO 41:

Nuestra organización, permite la participación democrática de todos los grupos organizados de la comunidad educativa que se rigen por sus propios reglamentos y normas aprobados por la Dirección Colegiada y el Equipo Directivo:

- a) Consejo Estudiantil
- b) Comité de aulas de Padres de Familia.
- c) Comité central de los Comités de Aula de los Padres de Familia.

ARTICULO 42:

El Marco Operativo del PEI, aprobado por la Hna Directora y la Entidad Propietaria, define los objetivos y funciones de cada uno de los diferentes órganos así como las responsabilidades de sus integrantes, teniendo en cuenta la legislación laboral vigente, el PEI, y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 43:

La organización de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” tiene un estilo de gestión administrativa propio, que se dinamiza a través del Manual de Procedimientos que se detalla en el Manual de Organización y Ffunciones; procura la simplificación y evita lo burocrático.

ARTÍCULO 44:

La jornada laboral, no incluye el tiempo de refrigerio y la permanencia del personal se da en el siguiente horario:

- a) Personal Docente a tiempo completo : De 30 horas semanales
- b) Personal Docente a tiempo parcial : De 20 horas semanales
- c) Personal Administrativo: De 40 horas semanales
- d) Personal de Mantenimiento : De 48 horas semanales

ARTICULO 45:

El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo tiene definido un tiempo específico para la atención a los padres de familia y al público en general.

CAPÍTULO V DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

ARTICULO 46:

Nuestra enseñanza y aprendizaje son procesos interactivos donde el maestro es mediador y el estudiante es agente de su propio aprendizaje.

- a) Brindamos una educación que integra la teoría y la práctica.
- b) Practicamos una actitud dialógica permitiendo que los estudiantes construyan sus conocimientos y modifiquen sus aprendizajes.
- c) Nuestra propuesta educativa responde al desarrollo de competencias que desarollen el pensamiento humano, y son trabajadas a través de las capacidades que resumen las intenciones de cada una de las áreas de desarrollo curricular.
- d) Propiciamos la auto evaluación coevaluación en todo el proceso educativo.
- e) Practicamos la meta cognición como un medio de regular nuestros procesos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 47:

La CEP "NUESTRA SEÑORA DAEL CARMEN" ofrece Educación Básica Regular para los estudiantes de 3 años a 17 años, en horario corrido y diurno.

ARTÍCULO 48:

Establece las etapas de la escolaridad por Niveles, Ciclos y Grados:

- | | | |
|---------------------|-----------|---------------------------------|
| a) Nivel Inicial | I Ciclo | 3 años |
| | II ciclo | 4 – 5 años |
| b) Nivel y Primaria | III Ciclo | Primer y Segundo Grado |
| | IV Ciclo | Tercer y Cuarto Grado |
| | V Ciclo | Quinto y Sexto Grado |
| c) Nivel Secundaria | VI Ciclo | Primer y segundo Grado |
| | VII Ciclo | Tercero, cuarto y quinto grado. |

ARTÍCULO 49:

Dentro de su Proyecto Curricular considera Áreas de Desarrollo Curricular de acuerdo al siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIOS NIVEL SECUNDARIO

AREAS	1º	2º	3º	4º	5º	TOTAL
Comunicación	6	6	6	6	6	30
Matemáticas	8	8	8	8	8	40
Inglés	3	3	3	3	3	15
Historia, Geografía ,Economía	3	3	3	3	3	15
Formación Ciudadana y Cívica	2	2	2	2	2	10
Educación Religiosa	2	2	2	2	2	10
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5	25
Persona,Familia y Relaciones H.	2	2	2	2	2	10
Educación Para El Trabajo	2	2	2	2	2	10
Arte	2	2	2	2	2	10
Educación Física	2	2	2	2	2	10
Francés	1	1	1	1	1	05
Tutoría Habilidades Investigativa	2	2	2	2	2	10
Total	40	40	40	40	40	200

TALLERES EXTRAHORARIOS

- Coro
- Orquestina
- Danza
- Inglés
- Francés
- Patinaje
- Ajedrez
- Vóley
- Fulbito
- Básquet

ARTICULO 50:

La CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", de acuerdo a la legislación vigente, elabora de manera autónoma sus planes y programas educativos (artículo 5° de la Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados) de acuerdo a su Proyecto Curricular, teniendo en cuenta las normas y orientaciones del Ministerio de Educación.

ARTICULO 51:

El Proyecto Curricular de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", es el segundo nivel de concreción pedagógica, que toma como fuente el Diseño Curricular Nacional del Ministerio de Educación del Estado Peruano. La responsabilidad de la elaboración y adecuación del Proyecto Curricular corresponde a la Directora (artículo 9° de la ley de Centros Educativos Privados).

ARTÍCULO 52:

La CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" con la finalidad de alcanzar los objetivos de su propuesta pedagógica, establece convenios con instituciones afines, que permitan a nuestros estudiantes desarrollar capacidades para afrontar con éxito las exigencias del mundo actual.

ARTICULO 53:

El Marco Conceptual, la Planificación, Ejecución, Evaluación y Orientaciones Metodológicas, están considerados dentro del Proyecto Curricular del PEIE.

ARTICULO 54:

La supervisión de la tarea pedagógica es realizada por la Coordinación de Área Académica, de Nivel, cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones.

ARTICULO 55:

La CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" recoge y valora sistemáticamente, mediante una adecuada evaluación, información tanto del desempeño de nuestros estudiantes, como de la tarea docente y de la calidad del servicio que presta la Institución.

ARTÍCULO 56:

Nuestro sistema de evaluación se caracteriza por ser:

- a) Integral: Involucra todas las dimensiones de la persona: intelectual, social, afectiva, espiritual y axiológica.
- b) Formativa: Busca el desarrollo integral de la persona.
- c) Sistemática: Se planifica, se organiza y se utilizan técnicas e instrumentos válidos y confiables.
- d) Permanente: Se realiza a lo largo de todo el proceso educativo.
- e) Participativa: Intervienen distintos actores.
- f) Procesual: Respeta el proceso de desarrollo humano.

ARTÍCULO 57:

En coherencia con los objetivos institucionales y el sistema de evaluación establecido en el Proyecto Curricular, se programan evaluaciones externas como parte del proceso de meta-evaluación.

ARTICULO 58:

El año escolar se inicia con el planeamiento, capacitación y actualización educativa, durante el mes de febrero.

ARTÍCULO 59:

El año escolar se organiza en tres períodos de acuerdo a la siguiente calendarización:

<u>BIMESTRE</u>	<u>INICIO DE BIMESTRE</u>	<u>TIEMPO</u>	<u>SEMANAS</u>
I BIMESTRE	06 DE MARZO	06 DE MARZO AL 22 DE MAYO	10 SEMANAS
II BIMESTRE	23 de mayo	DEL 23 DE MAYO AL 27 DE JULIO	10 SEMANAS
III BIMESTRE	07 DE AGOSTO	DEL 07 DE AGOSTO AL 13 DE OCTUBRE	10 SEMANAS
IV BIMESTRE	16 DE OCTUBRE	16 DE OCTUBRE AL 23 DE DICIEMBRE	10 SEMANAS
SEMANAS TRABAJADAS 40 +4 SEMANAS DE FEBRERO			

ARTÍCULO 60:

La Jornada Escolar, se compone de ocho horas pedagógicas. Se desarrolla de acuerdo al siguiente horario de lunes a viernes:

- 7:30 – 14:15 Nivel Primario
- 7:30 - 14:45 Nivel Secundario
- 8.00 - 13:00 Nivel Inicial.

ARTÍCULO 61:

Los Lineamientos y Normas de Convivencia Escolar, establecen la organización de los espacios y tiempos no detallados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES

6.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

ARTICULO 62:

El Personal que trabaja en la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" constituye una Comunidad Educativa que se caracteriza por tener una organización horizontal, abierta, descentralizada e interactuante. Sus miembros en todo momento ponen en práctica actitudes de acogida, escucha, diálogo, respeto, perdón, servicio y solidaridad, esforzándose por el crecimiento de la Institución.

ARTICULO 63: El Personal Jerárquico y Docente es el que ejecuta directamente la acción educativa de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", cumpliendo la función de facilitadores y mediadores de los aprendizajes, interactuando con los estudiantes, procurando acercarse al Perfil de "Educadores que somos", desarrollado en el PEI.

ARTICULO 64:

El Personal Administrativo y de Mantenimiento, constituye un apoyo de particular importancia para el buen funcionamiento del Plantel y el logro de sus objetivos. Su influencia en la formación los estudiantes, es indirecta, pero lo distingue la cortesía y el buen trato, procurando un servicio óptimo

y la identificación con los ideales de la Institución Educativa.

ARTICULO 65:

El Proyecto de Tutoría, perfila a la Tutora, como el o la guía más cercana a los estudiantes del aula o grado que se le haya asignado. Realiza funciones básicas y complementarias garantizando una formación y prácticas cristianas con los estudiantes a su cargo, así como un acompañamiento constante que les permite estar presentes oportunamente en cualquier situación de conflicto o satisfacción. Realiza acciones de orientación y acompañamiento al alumnado y de proyección a la comunidad, en coherencia con el Proyecto Pastoral de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN". Los docentes no Tutores, realizan acciones básicas de Orientación cada vez que el caso lo requiere y se identifican prioritariamente como maestras y maestros formadores, más no como instructores.

ARTÍCULO 66:

El personal de la CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CAREMEN" tiene deberes, derechos y funciones que le corresponden de acuerdo a la legislación y normatividad educativa vigente, a lo señalado en el Marco Operativo del PEI, a este Reglamento y en posteriores normativas de la Institución Educativa.

ARTICULO 67:

Constituyen deberes del personal, entre otros:

- a) Acercarse al perfil de "Educadores que Somos", que plantea el PEI y el Proyecto de Educación Liberadora y Profética
- b) Participar en la vida institucional de la Comunidad Educativa observando un comportamiento ético personal y grupal acorde con la axiología de la institución.
- c) Participar activamente en la elaboración, actualización, difusión y vivencia del PEI.
- d) Contribuir con su testimonio de vida a la formación integral cristiana de los estudiantes acercándolos al perfil de "Estudiantes que formamos" según en el PEI.

- e) Planificar organizadamente sus tareas y actividades en coordinación con las distintas áreas y servicios.
- f) Cumplir con responsabilidad las diversas tareas que se le asignan, de acuerdo al Marco Operativo.
- g) Asistir con puntualidad y cumplir con la entrega oportuna de la documentación que su cargo exige.
- h) Mantener un trato sincero, respetuoso y leal con todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente con los estudiantes.
- i) Participar en retiros, encuentros de capacitación y perfeccionamiento promovidos por la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
- j) Atender a los estudiantes, familias, reemplazos y acompañamiento según las necesidades de su función y de la institución.
- k) Cuidar la presentación personal siempre correcta y decorosa.

ARTICULO 68:

Constituyen derechos del personal:

- a) Recibir el pago oportuno de sus remuneraciones los días treinta de cada mes, y los beneficios sociales señalados por las disposiciones legales vigentes y/o concordadas con las autoridades de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
- b) Gozar de un clima institucional favorable que permita desarrollar su trabajo con iniciativa y creatividad, conservando el diálogo y armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Recibir de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, un trato respetuoso, tolerante y de escucha a sus aportes y observaciones.
- d) Participar democráticamente en la elaboración del PEI de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
- e) Ser considerado miembro activo de una “Escuela en Pastoral”.
- f) Proponer estrategias de organización del centro.
- g) Participar en las actividades de la comunidad educativa y formar parte de sus grupos organizados.
- h) Gozar de las licencias y/o permisos que la ley estipula.
- i) Recibir estímulos y gratificaciones no necesariamente pecuniarios, que reconozcan su óptimo desempeño.

ARTICULO 69:

La CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” establece como estímulos para el personal los siguientes:

- a) Menciones especiales de felicitación en forma oral o escrita.
- b) Premios económicos ocasionales y/o aumentos estables de acuerdo a la evaluación de desempeño.
- c) Envío a cursos, talleres, seminarios, retiros.
- d) Obsequios de libros, revistas pedagógicas y otros.

ARTICULO 70:

Constituyen faltas del personal, entre otras:

- a) Las contempladas en la legislación laboral vigente.
- b) El incumplimiento de este Reglamento y otras disposiciones emanadas de la Dirección de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
- c) Cometer actos que evidencien una conducta reprobable e incoherente con la Axiología del colegio.
- d) Los castigos que humillen física o moralmente a los estudiantes.
- e) Las clases particulares a estudiantes y/o alumnas de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, no autorizadas por la Dirección.
- f) Dejarse manipular con obsequios, por sus estudiantes, padres de familia u otras personas o entidades con intereses particulares.
- g) Las inasistencias injustificadas y la impuntualidad.
- h) La actividad proselitista.

ARTICULO 71:

La Directora es la encargada de establecer y dirigir los procesos de evaluación del desempeño de todo el personal

de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.

ARTICULO 72:

El Personal de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” está sujeto a amonestaciones verbales y escritas y a sanciones diversas, incluso la separación definitiva de la institución educativa, dentro del marco de la legislación laboral correspondiente.

Los memorandos aplicados por falta grave, se otorgarán con copia a la zona de trabajo como antecedente de amonestación o despido

ARTICULO 73:

Las funciones y requisitos específicos de cada estamento, están contempladas en el Marco Operativo del PEI, dentro del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

6.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 74:

Los estudiantes son el centro del quehacer educativo. Son los principales protagonistas de su propio proceso formativo, participan activa y responsablemente en la superación de su calidad humano - cristiana.

ARTICULO 75:

Sus deberes y derechos, todo lo que han de valorar y respetar, así como lo que deben evitar y lo que es motivo de felicitación y premio, constituyen una parte fundamental de este Reglamento Interno, cuyos destinatarios principales son ellos.

ARTICULO 76:

La disciplina, entendida como el autocontrol y el comportamiento autónomo y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas, de convivencia escolar y humana, es también un deber prioritario de los estudiantes, quienes, en este Reglamento Interno y en el Manual de Convivencia Escolar, encuentran lo sustancial de lo que les compete.

ARTÍCULO 77:

De los Derechos:

Todos los seres humanos, para lograr su desarrollo integral, han de gozar de beneficios, condiciones y oportunidades, brindadas por la sociedad y en especial por la escuela, que le permitan humanizarse y fortalecer su dignidad de hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza, para ser felices.

ARTÍCULO 78:

Son derechos de nuestros/as estudiantes/as:

- a) Gozar de la vida como un don de Dios que los ha creado para ser felices, y para que vivan en condiciones dignas que los hagan semejantes a Él.
- b) Ser amados, acogidos y aceptados, sin ningún tipo de discriminación, respetándolos en su individualidad y diversidad de pensamiento.
- c) Pensar, actuar y expresarse sobre situaciones que les afecten individual o colectivamente, recibiendo orientación que les permita buscar, en forma creativa, soluciones que beneficien a todos, especialmente a los que menos oportunidades tienen.

- d) Ser escuchados y atendidos en sus intereses y necesidades que respondan a su edad y grado de madurez, dando prioridad a todo aquello que es imprescindible para su crecimiento personal y grupal.
- e) Conocer los principios y valores del PEI de la CEP “Nuestra Señora del Carmen”, que le van a permitir configurarse de acuerdo al Perfil del Estudiantes/a Carmelina/o.
- f) Recibir una formación humana y cristiana, que permita su desarrollo integral y obtener una identidad como Estudiantes/a Carmelina/o que lo distinga en la sociedad por la acción transformadora que ejerce en ella.

ARTÍCULO 79:

De los Deberes:

Todo/a estudiantes/a Carmelina/o es un sujeto en proceso de formación que debe asumir con responsabilidad su crecimiento integral. Como tal requiere de exigencias, que aplicadas con amor y firmeza, hagan posible el desarrollo pleno de su personalidad, y el logro de su autonomía, que les permita actuar con sentido solidario y tolerancia en su medio social, ejerciendo un liderazgo transformador que contribuya a la construcción de una cultura de paz.

ARTÍCULO 80:

Consideramos deberes que contribuyen a este propósito:

- a) Identificarse con la misión de la CEP “Nuestra Señora del Carmen”, y con los principios y valores del PEI.
- b) Esforzarse permanentemente por alcanzar el Perfil del Estudiantes/a Carmelina/o, asumiendo como modelos de vida a Jesús, María y Nuestros Padres Fundadores.
- c) Tomar conciencia del rol importante que le corresponde como agente constructor de la historia y forjador de una sociedad fraterna.
- d) Valorar el esfuerzo de sus padres y maestros, demostrando un desempeño integral óptimo que responda a las expectativas y a la confianza que ellos han depositado en su persona.
- e) Cuidar como propia la infraestructura y todos los medios que el colegio pone a su disposición y que contribuyen a su formación integral.
- f) Uso adecuado del uniforme y presentación personal:

La asistencia diaria al colegio es con uniforme completo y limpio y/o uniforme deportivo según horario de clase. Así mismo, cuidar la presentación personal en todo evento, litúrgico, cultural o social que se realice en la Institución Educativa.

El uniforme es:

Mujeres:

- Falda plisada debajo de la rodilla (tirantes nivel inicial hasta 3 grado de primaria) y saco azul, según el modelo.
- Blusa blanca con insignia bordada en el bolsillo
- Chompa azul con insignia bordada y pulóver
- Mandil a cuadritos según modelo
- Medias cubanitas color blanco con rayas azules
- Zapatos negros mocasines, inicial tipo bebe con correa
- Lazo blanco
- Gorra azul

Uniforme deportivo:

- Buzo del colegio según diseño y color
- Polo Blanco
- Pantaloneta azul
- Zapatillas y medias de color blanco sin adorno.

Varones:

- Pantalón azul
- Camisa blanca con insignia bordada en el bolsillo
- Chompa azul con insignia bordada y pulóver

- Guardapolvo a cuadritos según modelo
- Medias blancas
- Zapatos negros con pasadores.
- Gorra azul

Uniforme deportivo:

- Buzo del colegio según diseño y color
- Polo Blanco
- Short azul
- Zapatillas y medias blancas.

g) Las y los estudiantes deberá estar siempre:

- Con el uniforme limpio y completo
- Su uso está reservado sólo para el colegio
- Aseada y con el cabello bien peinado, recogido y con media cola o trenza si es largo y nunca teñido usando siempre lazo blanco
- Sin adornos, sin maquillaje y sin pintar
- Los varones con el cabello corto.

ARTICULO 81:

De los Estímulos y Sanciones:

Todo proceso en el que participa el ser humano, requiere de un clima relacional adecuado que promueva el esfuerzo y la perseverancia de las personas por lograr sus metas. A través de los estímulos y sanciones buscamos motivar a los Estudiantes/as a mejorar Carmelina/o y sus actitudes, que les permitan avanzar en su proceso de formación, asumiendo con madurez las consecuencias de sus actos y logren alcanzar el Perfil del Estudiante/a Carmelina/o.

Los estímulos y sanciones son otorgados por el Equipo Directivo, de acuerdo a la propuesta de los Maestros, Tutores, Convivencia Escolar y/o Consejo de Grado, luego de evaluar y reflexionar sobre los hechos expuestos.

ARTÍCULO 82:

Estimulamos todo aquello que favorece el crecimiento integral de la persona y/o grupo viviendo el lema Institucional: CIENCIA VIRTUD ACCION:

- a) Desempeño académico
- b) Las actitudes formativas:

ARTÍCULO 83:

Valoramos los méritos alcanzados individual y/o grupalmente de nuestros/as estudiantes/as reconociendo en forma directa y/o ante la comunidad educativa, a través de los siguientes estímulos:

- a) Felicitación verbal
 - Personal
 - Pública
- b) Felicitación escrita
 - Diplomas
- c) Premio a la vivencia del lema **CIENCIA - VIRTUD-ACCION:**

Acciones reguladoras:

- **Vivencia de normas**
- **Buen desempeño académico**
- **Actitudes de liderazgo**
- **Solidaridad con el que lo necesita**

- Participación e identificación con la institución
- Búsqueda de la excelencia personal

ARTÍCULO 84:

Respetando la singularidad y el ritmo de aprendizaje de cada estudiante/a, sancionamos todo aquello que no favorece el crecimiento integral de la persona y/o grupo:

- a) El incumplimiento de los derechos y deberes
- b) El incumplimiento reiterado de las normas de convivencia escolar
- c) Las faltas graves
 - Inasistencia injustificada
 - Tardanza injustificada
 - Llamada de atención verbal
 - Llamada de atención por escrito
- d) Bajo desempeño académico por irresponsabilidad:
 - Incumplimiento de tareas
 - Impuntualidad en clase

ARTÍCULO 85:

Brindamos medios a los/as estudiantes/as, para que a través del diálogo, reflexionen y reconozcan individual y/o grupalmente, aquellas acciones que impiden su desarrollo integral:

Las sanciones sean (Art 14 del D.S 04-83-ED) para secundaria y (Art D.S 03-83 - ED) para Primaria.

- a) Respetando la singularidad y el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, sancionamos todo lo que favorece el crecimiento integral de la persona y grupo.
- b) El cumplimiento de los derechos y deberes.
- c) El incumplimiento reiterado de las normas de convivencia escolar.
- d) Las faltas graves.
- e) Bajo desempeño académico por irresponsabilidad.
- f) El uso del celular, otros equipos en horario de clases.

Brindamos los medios a los/as estudiantes que a través del dialogo, reflexionen y reconozcan, individualmente o grupalmente, aquellas acciones que impiden su desarrollo integral:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Carta de Compromiso.
- d) Condición de matrícula.

ARTICULO:86

Las sanciones implican la disminución de sus calificaciones en el rubro de Actitudes.

ARTÍCULO 87:

Se consideran **faltas graves**:

- a) La falta de honestidad.
- b) La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El plagio en tareas, evaluaciones, asignaciones y trabajos.
- d) Falsificación de firmas, calificaciones y/o documentos.
- e) Actos reñidos contra la moral.
- f) La tenencia, consumo y/o expendio de drogas, y/o bebidas alcohólicas.
- g) Acciones de violencia física y/o verbal dentro y fuera de la escuela.
- h) Otras.

ARTICULO 88.-

Las normas anteriores serán complementadas en el Manual de Convivencia Escolar.

6.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA – APODERADOS - TUTORES**DE LOS DERECHOS****ARTICULO 89:**

Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos. Por ello participan de diversas formas de la labor educativa de la Institución Educativa, con la cual se comprometen en el acto de la matrícula y están representados en el comité de aula y comité central

ARTICULO 90:

Participar en las diversas actividades educativas, en especial a las relacionadas con su formación personal (Jornadas de padres, Escuela para padres, rol de exámenes y otros), las cuales se informaran por la Web. cepelcarmen.edu.pe.

ARTICULO 91:

Los Padres de Familia tienen derecho a ser informados de los aprendizajes, comportamiento y proyecciones de sus hijos/as. También a hacer sugerencias sobre los diversos aspectos institucionales y participar activamente en los Comité de aulas.

DE LOS DEBERES

Los padres de familia, individual o colectivamente organizados en Comités de aula de Grado, Comité central de los comité de aula tienen el deber de apoyar y respaldar la labor educativa y académica de la institución; coadyuvando a favorecer las condiciones que optimizan la formación de sus hijos dentro de la axiología de la CEP "Nuestra Señora del Carmen", conocer y cumplir el Reglamento Interno y todos los lineamientos y disposiciones.

Son Padres de familia, apoderados o tutores de la CEP "Nuestra Señora Del Carmen" sólo los que tengan hijos/as o pupilos/las matriculados/as y asistentes a la I.E.

El padre de familia, apoderado o tutor al matricular a la alumna(o) en el colegio acepta el presente reglamento en todos sus términos y se compromete personalmente a cumplirlos y hacerlos cumplir.

Los padres o apoderados de los(las) estudiantes conscientes de su papel de primeros educadores de sus hijos(as) que la Ley de Educación reconoce y promueve, ejercitarán este derecho y obligación, interesándose y participando, de acuerdo a su propia misión en la tarea educativa del colegio.

ARTICULO 92:

Sus deberes son, a título enunciativo, no constituyendo una relación limitativa o exhaustiva los siguientes:

- a) Respetar el tipo de educación que brinda el colegio enmarcado dentro de la visión, misión y axiología de la CEP."NSC"
- b) Respetar y cumplir las normas del presente reglamento ayudando a sus hijas/os a actuar conforme a ellas.
- c) Participar con interés en reuniones, jornadas y es cuela de padres que el colegio organiza.
- d) Acudir a la entrega bimestral de notas.
- e) Acerarse periódicamente para enterarse personalmente sobre el rendimiento y comportamiento de sus hijos(as).
- f) Establecer relaciones según sea con la dirección, subdirección, tutora y profesores(as) de sus hijos(as) cada vez que sea necesario y dentro del horario señalado para este fin. Estos contactos no podrán ser en el aula

ni en la sala de profesores.

- g) Acercarse a la Institución Educativa el día y la hora en que fuera citado para tratar asuntos relacionados con su hijo(a).
- h) Firmar “DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA”, en el momento de la matrícula.
- i) Firmar compromiso juntamente con su hijo(a) en caso de que éste tuviera algún problema de comportamiento o desempeño académico.
- j) Cooperar con la educación de su hijo(a) brindándole el apoyo moral y afectivo interesándose por su trabajo escolar diario.

DE LAS PROHIBICIONES:

Las prohibiciones que a continuación se indican son meramente enunciativas pudiendo considerarse otras de acuerdo con la naturaleza de la relación de los padres y madres de familia, apoderados o tutores con la I.E, según el caso.

En tal sentido, queda terminantemente prohibido a los padres, madres y apoderados o tutores:

- a) Buscar recomendaciones para favorecer a sus hijos(as).
- b) Buscar a los profesores fuera del horario establecido, mucho menos en su domicilio.
- c) Dejar loncheras, libros, trabajos, útiles, paquetes, etc, en la biblioteca o portería.
- d) Enviar al colegio a sus hijos(as) cuando estén enfermos.
- e) Ingresar a los patios, a los pabellones, a las aulas sin autorización, salvo para casos excepcionales previo aviso a la encargada de portería.

6.4-CONOCIMIENTO DEL COSTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 93:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, concordante con el Artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, con los Artículos 5º, inc. d) y, 6º, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-98-ED el padre de familia o apoderado está obligado a conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo.

ARTÍCULO 94:

El pago de las pensiones de enseñanza se efectuará, a más tardar al día siguiente útil del mes correspondiente al servicio educativo

ARTÍCULO 95:

El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido de acuerdo a ley .

ARTÍCULO 96:

En caso que el hijo(a) o pupilo del declarante, sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza.

ARTÍCULO 97:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de no incluir en los documentos evaluatorios las calificaciones por los períodos no pagados y/o retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo

proporcionado en el año lectivo.

ARTÍCULO 98:

Los reportes de notas sólo serán entregadas a los padres de familia o apoderados que se encuentren al día con el pago de las pensiones de enseñanza.

ARTÍCULO 99:

Para la ratificación de la matrícula se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año lectivo anterior.

ARTÍCULO 100:

En el acto de la matrícula los padres de familia o apoderados suscribirán la DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO, en la que se comprometen a no involucrar al Centro Educativo, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia y régimen de visitas, o recojo de su hijo o hijos, entre otras consideraciones.

**CAPITULO VII
DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES**

ARTICULO 101:

La CEP "Nuestra Señora del Carmen" tiene estrecha relación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las instituciones con las que compartimos el carisma congregacional, los colegios católicos, la comunidad local y los organismos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 102:

Los estudiantes son la razón de ser de nuestra institución. Su participación organizada y responsable permite vivir en un clima de armonía y democracia, de participación abierta, siendo el Consejo Estudiantil (COES) su organismo más representativo y en segundo orden los Comités de Aula y tercero Comité Central.

ARTÍCULO 103:

El COES tiene por finalidad promover la integración y lograr la participación activa de los estudiantes en su propia formación y en la gestión institucional, promoviendo la vivencia del perfil "Estudiantes que somos".

ARTÍCULO 104:

Los trabajadores docentes y no docentes, constituyen el estamento de ejecución y apoyo de la gestión institucional. Su participación se hace efectiva a través de la Asociación de Trabajadores, obedeciendo a los perfiles "Educadores que somos" y "Estructuras de participación organizada".

ARTICULO 105:

Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos. Por ello participan de diversas formas de la labor educativa de la Institución Educativa, con la cual se comprometen en el acto de la matrícula.

ARTICULO 106:

Los padres de familia se relacionan con la comunidad educativa dentro de los canales y procedimientos

establecidos para tratar asuntos referidos a sus hijos y/o otro asunto de su interés. Asimismo procuran participar en las diversas actividades educativas, en especial a las relacionadas con su formación personal (Jornadas de padres, Escuela para padres, y otros).

ARTICULO 107:

Los padres de familia, individual o colectivamente, (Comités de Grado), tienen el deber de apoyar la labor educativa y académica de la institución; aceptar la formación de sus hijos dentro de la axiología de la CEP “Nuestra Señora del Carmen “conocer y cumplir el Reglamento Interno y todos los lineamientos y disposiciones.

ARTICULO 108:

Los Padres de Familia tienen derecho a ser informados de los aprendizajes, comportamiento y proyecciones de sus menores hijos

COMITÉ DE AULAS

ARTICULO:109:

El pleno de los Presidentes de los Comité de Aula es el órgano de participación y colaboración de los padres de familia para viabilizar la ejecución del Proyecto Educativo de la Institución, canalizar las propuestas de los Comité de Aula y todos los padres de familia ante la Dirección y coordina la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los estudiantes y la Institución Educativa.

ARTICULO: 110

El comité de aula: es el órgano de participación y colaboración de los padres de familia a nivel de Sección. Está constituido por los padres, madres de familia y/o apoderados de los/as estudiantes matriculados en la correspondiente sección. La calidad de miembros del Comité se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga un hijo o pupilo cursando estudios en la sección.

El comité de Aula tiene las funciones siguientes:

- a) Propiciar la participación de los padres de familia en la tarea educativa de sus hijos/as, de acuerdo a la axiología y del Proyecto Educativo.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo, en coordinación con la Profesora o Tutora para su presentación y aprobación a la Dirección de la Institucion Educativa.
- c) Ejecutar las acciones que conduzcan al logro de los objetivos propuestos en el Plan, administrar los recursos del Comité y elaborar el balance anual, dando cuentas en forma trimestral a la Dirección y padres de familia. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el Presidente (a), el (la) Tesorera(o) y la Dirección.
- d) Apoyar a la profesora (o) tutora del aula en los procesos de enseñanza y aprendizajes, proveyéndole de los materiales o medios que le faciliten y haga más eficiente el proceso de aprendizaje y más atractiva su aula, contando con la autorización expresa de la Dirección de la Institucion Educativa.
- e) Elaborar las actas de las reuniones del comité, para ejecutar los acuerdos.
- f) Proporcionar la información cuando se solicite los órganos pertinentes de la Institucion Educativa y la reunión del Comité de Aula.
- g) Presentar en la primera quincena del mes de diciembre, sin postergación, el informe económico y los estados financieros a los padres de familia
- h) Los comités son cargos de confianzas asignados por los tutores o reunión de padres de cada sección y confirmados por la Dirección.

ARTICULO: 111

Los padres de familia de la Sección que participen en la (s) reuniones tienen derecho a voz y voto; los acuerdos adoptados se anotaran en un Acta que se redactara por el (la) secretaria(o) del respectivo comité y entrega a la profesora o tutora de la sección para su custodia.

ARTICULO: 112

La reunión, para la elección de los respectivos Comité de aula en cada sección es convocada por la Dirección de la Institución Educativa; y las reuniones que se consideren necesarias el periodo escolar serán convocadas por el respectivo Comité de Aula con autorización de la Dirección. Ella es órgano máximo del Comité de Aula y está constituida por la reunión de todos sus miembros. Sus acuerdos obligan a todos los padres de familia de la sección sean tomados.

Son funciones de la Reunión:

- a) Aprobar el Plan Anual de trabajo del comité
- b) Aprobar u observar los informes y balance del movimiento económico y la memoria del año.

ARTICULO: 113

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Aula elaborará, un plan de trabajo el mismo que será formulado con el asesoramiento de la profesora o tutora, evaluado y aprobado por la Dirección de la Institución Educativa; tampoco podrán dirigir correspondencia a personas o Instituciones solicitando donaciones, sin autorización expresa de la Dirección.

El Comité de Aula estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (a) Presidenta/e
- b) Un(a) Secretaria/e
- c) Un(a) Tesorera/e
- d) Dos Vocales.

ARTICULO:114

La relación de algún miembro del Comité de Aula para el siguiente año escolar, procedente cuando los padres de familia de la sección lo soliciten por destacada gestión.

ARTICULO:115

Los Comité de Aula son reconocidos por la Dirección de la Institución Educativa. Por ningún motivo o acuerdo, sus integrantes percibieran dieta u otro beneficio por los servicios prestados.

ARTICULO:116

Constituyen recursos del Comité de Aula

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas en las reuniones de padres de familia de la sección.

ARTICULO:117

Los recursos del comité deberán ser destinadas exclusivamente para el mejoramiento del servicio: infraestructura, equipamiento, mobiliario escolar, las acciones de Proyección Social, otros.

Las adquisidoras de medios y materiales para el uso en las secciones deberán realizarse con Factura a nombre de la Institución Educativa “Nuestra Señora del Carmen” y entregados a la Dirección para su registro en el inventario de la Institución Educativa y la codificación respectiva, a fin de que puedan ser utilizados en las aulas beneficiadas.

ARTICULO: 118

Las cuotas de acordadas en los comité de aula para las actividades dentro de las aulas de sus hijos/as ser moderadas, contemplando la economía familiar y debe procurarse que sean iguales en cada una de las secciones del grado.

ARTICULO: 119

Los comités deberán abstenerse de celebrar el cumpleaños de la profesora/o, estudiantes ni préstamo de dinero a los padres de familia, otros.

ARTICULO:120

Se elegirá un Comité Central de Padres de Familia en cual será elegido democráticamente por todos los

integrantes de Comités de Aula, quien los representará, en actividades, reuniones, otros, a los padres de familia de la Institución Educativa.

Lo conformaran por los siguientes miembros:

- a) Una Presidenta(e)
- b) Vice-Presidenta(e)
- c) Un(a) Secretaria/e
- d) Un(a) Tesorera/o
- e) Seis Vocales

ARTICULO: 121

La CEP “Nuestra Señora del Carmen” reconoce en la Asociación que representa a sus Exalumnas, una fortaleza como entidad colaboradora. Su finalidad es dar testimonio en la sociedad de la formación recibida contribuyendo al prestigio de la Institución Educativa.

ARTICULO 122:

Las coordinaciones del Colegio se realizan a nivel interno y externo. Las primeras en el marco de las relaciones humanas, con todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa; las segundas, con la comunidad local y todos los organismos externos que se relacionan con él. El Ministerio de Educación y sus dependencias constituyen también entidades de relación y coordinación.

CAPÍTULO VIII DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTICULO 123:

El proceso de matrícula, su ratificación o traslado es efectuado por los padres de familia o apoderados, dentro de las fechas que la CEP “Nuestra Señora del Carmen” establece acorde a lo normado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 124:

Se matriculan en la CEP “Nuestra Señora Del Carmen” los estudiantes que tengan interés por estudiar en nuestra institución educativa y cumplan los requisitos establecidos por la Dirección y el Ministerio de Educación. Entre otros:

- a) Conocer e interesarse por asumir un compromiso con nuestra axiología dominicana.
- b) Presentar la documentación requerida.
- c) Rendir una evaluación de Logros Mínimos para el grado que postula.
- d) Tener la edad cronológica y madurez acorde con el grupo al que ha de integrarse.
- e) Los padres del postulante se comprometen a brindar acompañamiento adecuado a sus hijos en la tarea educativa, asumiendo oportunamente los compromisos económicos que demanda el servicio educativo.

ARTICULO 125:

Todos los estudiantes tienen derecho a reservar y mantener su matrícula para el año siguiente, de acuerdo a los requisitos que establece la CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

Pierden derecho ratificación de matrícula:

- a) Repitencia de año académico.
- b) Reiteradas indisciplinas y omisiones compromiso firmados por Padre/ Madre de familia y estudiante.
- c) Deudas de pensiones de año anterior

ARTICULO 126:

El resultado del proceso de evaluación de los estudiantes es comunicado a los padres de familia, al término de cada período, mediante el Informe Académico y del Comportamiento en Encuentros de Padres y Maestros, donde se les informa de los resultados correspondientes a las evaluaciones, del comportamiento integral de su hijo, las orientaciones de la Institución Educativa y el Aula; escuchándose las sugerencias para solucionar la problemática planteada desde las necesidades de las alumnas y sus propios intereses.

ARTICULO 127:

La CEP “Nuestra Señora del Carmen”, en su Proyecto Curricular establece los Criterios de Promoción del alumnado en coherencia con las disposiciones legales vigentes y las adecuaciones que desde el Proyecto se realizan. Estando vigente el sistema de calificación vigesimal, para el Nivel Secundaria y el sistema de calificación literal para el Nivel Inicial, Primaria.

ARTICULO 128:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el 30% de inasistencias injustificadas imposibilitan la Promoción de los estudiantes al grado superior.

ARTICULO 129:

La CEP “Nuestra Señora del Carmen” tiene la responsabilidad de extender la certificación correspondiente de los grados aprobados y cursados en la Institución Educativa por su desempeño académico y comportamiento. Asimismo, velar porque las instituciones con las que celebra convenios, otorguen la respectiva certificación.

**CAPÍTULO IX
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTICULO 130

El patrimonio de la CEP “Nuestra Señora del Carmen” pertenece a la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario, Entidad Propietaria, representada por la Hermana Coordinadora Provincial en el Perú, Provincia de “Santa Rosa”, designada por la Congregación.

ARTICULO 131:

La administración económica de la CEP “Nuestra Señora del Carmen”, elabora el presupuesto anual y sus avances con sentido de austeridad, y conduce la economía de la institución, teniendo en cuenta los incisos g) y h) del Artículo 11 (Cap. II - De la Persona Jurídica Propietaria) del presente Reglamento.

ARTICULO 132:

Los ingresos de la CEP “Nuestra Señora del Carmen” corresponden, básicamente, a las pensiones de enseñanza. Es establecida anualmente por la Hna Directora como representante de la Entidad Propietaria, e informada a los padres de familia.

ARTICULO 133:

Las pensiones de enseñanza se establecen en 11 cuotas mensuales. La primera cuota corresponde a los derechos de matrícula.

ARTICULO 134:

Las pensiones se abonan según el cronograma establecido y a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 135:

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se actualiza de acuerdo a las demandas sociales y las necesidades de la Institución Educativa, a propuesta de los miembros de la comunidad educativa de la CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día en que se emita la Resolución de aprobación expedido por la Hna Directora de la Institución Educativa “Nuestra Señora del Carmen” en representación de la Entidad Promotora.

SEGUNDO: La interpretación auténtica o la modificación parcial o total del presente reglamento, es atribución de la Entidad Promotora en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa. Asimismo, los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección, en base a ley

Lambayeque, Abril del 2017.



**CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR
“NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”
-LAMBAYEQUE-
R.U.C. N° 20103249121**

**Plaza Independencia N°024
Tel: 074282033
www.cepelcarmen.edu.pe
Email: elcarmenlambayeque@gmail.com**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lambayeque, 10 de abril de 2017

DECRETO DIRECTORIAL N°001 -2017-IEPNSDCL-D

Visto el Proyecto de Reglamento Interno de la CEP “Nuestra Señora del Carmen” elaborados por un Equipo de Coordinación, nombrados por la Dirección Colegiada y con la opinión favorable de la Entidad Promotora.

Considerando:

Que es necesario actualizar el documento de gestión, que norma el que hacer Institucional del Centro Educativo Particular “Nuestra Señora del Carmen” garantizando un eficiente servicio de calidad a toda la comunidad.

Que el presente documento ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones vigentes

SE DRESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Reglamento Interno del Centro Educativo Particular Nuestra Señora del Carmen” que consta de X capítulos y 127 artículos autorizándoles a los órganos competentes del plantel su ejecución y evaluación durante el año 2017 hasta nueva revisión.

ARTÍCULO 2: encargar a la Dra. Jenny Chávez Taboada Directora del Centro Educativo Particular “Nuestra Señora del Carmen” el cumplimiento e implementación del presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Dejar sin efecto todo lo normado en el reglamento interno del Colegio aprobado por Decreto Directoral N° 001-12-CEPNSCL-D

Regístrese, Comuníquese y Difúndase.

**DRA JENNY CHÁVEZ TABOADA
DIRECTORA**

